

08/01/2023

Se recibe el escrito signado por el Secretario General y Secretario de Trabajo, respectivamente, del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, se les tiene allegando la constancia de procedencia de la solicitud de expedición de certificado de registro del contrato colectivo de trabajo, así como la certificación respectiva, ambos signado por Jefa de Departamento de Contratos Colectivos y Constancias de Representativas Eventual "B", mediante los cuales da cumplimiento a lo requerido el auto de prevención, para los efectos de la admisión a trámite de la huelga, el presente conflicto encuadra en el procedimiento de huelga, con fundamento en los artículos 450 y 920 de la Ley Federal del Trabajo. Con fundamento en los artículos 450, 687 y 920 de la Ley Federal del Trabajo, se admite a trámite el emplazamiento a huelga formulado por el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, representado por conducto del Secretario General y Secretario de Trabajo; por tanto, se declara iniciado el procedimiento en cita. En cumplimiento a lo establecido en el ordinal 921 de la Ley Federal del Trabajo, se instruye a la actuario adscrita a este tribunal para que, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas posteriores a la emisión de este proveído, se constituya en el domicilio de la patronal señalada Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, a fin de emplazarla, indicándole que el sindicato señaló las 18:00 dieciocho horas del 20 veinte de febrero de dos mil veintitrés como fecha y hora para el estallamiento de la huelga, así como para que le corra traslado con copia cotejada tanto del pliego de peticiones y los anexos exhibidos por el sindicato promovente, como de los acuerdos de 23 veintitrés y 28 veintiocho de diciembre del año próximo pasado, y del presente auto. Se concede a la persona moral, el término de 48 CUARENTA Y OCHO HORAS, a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, contando de momento a momento, a fin de que, por escrito, de contestación al pliego de peticiones. Con fundamento en el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo, se cita a las partes a la audiencia de conciliación que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 23 veintitrés de enero del 2023 dos mil veintitrés, en la sala de oralidad número 10 diez del Edificio Norte del Palacio de Justicia "José María Morelos", audiencia que se celebra dentro del periodo de prehuelga que comenzará a correr a partir del emplazamiento a la patronal ordenado en el punto X de este proveído y hasta las 18:00 dieciocho horas del 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y fecha señalada por el sindicato para la suspensión de las labores. Para efectos de llevar a cabo la celebración de la audiencia de conciliación entre las partes, en las 24 veinticuatro horas siguientes a la emisión de este acuerdo gírese oficio al Director de la Delegación Regional de Morelia del Centro de Conciliación Laboral en Michoacán, a fin de que, dentro del término de 72 setenta y dos horas siguientes a que reciba dicho comunicado, comisione al conciliador que habrá de intervenir durante el periodo de prehuelga para buscar avenir a las partes, conforme a lo dispuesto por el artículo 921 bis de la Ley Federal del Trabajo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO PROMOVENTE Y A LA PARTE PATRONAL.